

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



SAMUEL NATAL FELICIANO
PROMOVENTE

CASO NÚM: NEPR-RV-2019-0058

V.

ASUNTO: Minuta y Orden de Mostrar
Causa

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDA

MINUTA Y ORDEN

El 13 de septiembre de 2021, el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una Orden citando a las partes a comparecer a una Vista en el presente caso para el día 9 de noviembre de 2021, a las 2:00 p.m. Se indicó en la Orden que el propósito de la Vista era para que las partes argumentaran sus posiciones en torno a la moción de desestimación presentada por la parte Promovida el día 26 de abril de 2019.

Llamado el caso para la vista, compareció la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), representada por el Lcdo. Rafael E. González Ramos. El Sr. Samuel Natal Feliciano ("Promovente") no asistió a pesar de haber sido debidamente citado a la Vista.

Basado en lo anterior, a tenor con la Sección 6.01 del Reglamento 8543¹ se le **ORDENA** al Promovente que, en el término de 20 días contados a partir de la notificación de la presente Orden, muestre causa por la cual el Negociado de Energía no deba desestimar el recurso presentado por ausentarse a la vista señalada en el caso y conceder el remedio solicitado por la Autoridad en la moción de desestimación presentada. El Promovente deberá señalar y demostrar que hubo justa causa para su incomparecencia a la Vista.

Cabe señalar que la Sección 12.01 de dicho Reglamento le confiere al Negociado de Energía la potestad de emitir las órdenes que entienda necesarias para hacer efectivos los propósitos de la Ley 57-2014² y para hacer que se cumplan sus órdenes y determinaciones. Se le apercibe a la parte Promovente que el incumplimiento a esta Orden resultará en la desestimación de su recurso mediante Resolución Final y Orden del Negociado de Energía de Puerto Rico, en la que se decretará el cierre y archivo del mismo.

Notifíquese y publíquese.

José A. Sadurní Lahens
Oficial Examinador

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, 18 de diciembre de 2014.

² Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada, 9 L.P.R.A. § 1051 et seq

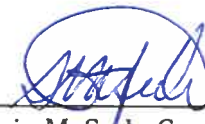
CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. José A. Sadurní Lahens el 29 de noviembre de 2021. Certifico además que hoy, 29 de noviembre de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Minuta y Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0058 y he enviado copia de la misma a: samuelnatal555@gmail.com y rgonzalez@diazvaz.law Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**
Lcdo. Rafael E. González Ramos
P. O. Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

Samuel Natal Feliciano
P 18 El Torito St.
Colinas Metropolitana
Guaynabo, PR 00969

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 29 de noviembre de 2021.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria

